**Caso Trabajadores Cesados de Petroperú y otros *Vs.* Perú: reparaciones pendientes de cumplimiento**

1. El Estado debe pagar las cantidades fijadas en los párrafos 218 y 222 de la presente Sentencia, por concepto de indemnizaciones por daños materiales e inmateriales y por el reintegro de costas y gastos, en los términos de los párrafos 238 y 245 del presente Fallo.